

al esclarecimiento de los hechos, hubieran transcurrido seis (6) meses sin que la autoridad competente hubiera ordenado incoar el oportuno procedimiento.”

Teniéndose en cuenta que el objetivo de la caducidad no es otro que intentar evitar la inactividad administrativa, y con el objeto de averiguar si en este expediente ésta se ha producido, habrá de computarse el plazo transcurrido entre la finalización del plazo de requerimiento a la entidad y el siguiente trámite, la notificación del Acuerdo de Iniciación.

Si tenemos en cuenta que en el acta de inspección (de fecha 17 de agosto de 2000) se concedió a la entidad un plazo de 15 días para atender el requerimiento de documentación (diligencias dirigidas al esclarecimiento de los hechos), interruptivos del plazo de caducidad, que finalizó el día 4 de septiembre, y la notificación del Acuerdo de Iniciación es de fecha 5 de marzo de 2001 (según se manifiesta en el informe al recurso, ya que no existe copia en el expediente del aviso de recibo correspondiente), resulta un plazo superior a los 6 meses previstos para la caducidad en el ya mencionado art. 18.2 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio. Y decimos notificación como cita la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), sección tercera, de 12 de junio de 1998, recaída en el recurso núm. 2175/95: “Entre el acta y la notificación del Acuerdo de Iniciación transcurrieron más de los 6 meses que el art. 18.2 del Real Decreto 1945/1983 establece para que se produzca la caducidad de la acción para perseguir la infracción. Conviene aclarar que ha de estarse a la fecha de la notificación del Acuerdo de Iniciación y no a la del Acuerdo mismo, pues en aquel momento la resolución alcanza el efecto que le es propio, tal y como se deduce del art. 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y avala el art. 6.2 del Real Decreto 1398/1993, de aplicación en defecto total o parcial de procedimientos específicos”.

Tercero. Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; el R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

R E S U E L V E

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don José Argallero Peña en nombre y representación de la entidad “Galo Motor, C.B.” contra Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, revocando la misma en todos sus términos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Sevilla, 18 de julio de 2003.- El Jefe del Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de reintegro recaído en el expediente que se cita.

Anuncio del 9 de julio de 2003 de la Dirección General de Economía Social notificando Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el artículo 112 de LGHP de la Comunidad de Autónoma de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación de incoación del procedimiento administrativo de reintegro correspondiente a la entidad que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido se le notifica, por medio de este anuncio.

Entidad: Montes de Almería, S.C.A.

Dirección: Pol. Ind. de Huéchar, s/n, 04400 Alhama de Almería (Almería).

Núm. Expte.: SC.025.AL/00-RT75/03.

Asunto: Notificación de la incoación del procedimiento administrativo de reintegro a dicha entidad de fecha 12 de junio de 2003.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Asimismo, se les informa que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, la entidad mencionada podrá alegar o presentar cuanta documentación estimen pertinente para justificar el correspondiente expediente de reintegro, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de julio de 2003.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando resolución de caducidad recaída en el Procedimiento de Reintegro con relación al expediente que se cita.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de practicar notificaciones a las entidades interesadas, que a continuación se relacionan en el último domicilio conocido, se les notifica a través de este anuncio, que se han dictado las siguientes resoluciones:

Entidad: Montes de Almería, S.C.A.

Número de expediente: SC.025.AL/00.

Dirección: Polígono Ind. de Huéchar, s/n. 04400, Alhama de Almería (Almería).

Asunto: Notificando Resolución de Caducidad de fecha 12 de junio de 2003.

Motivo: Resolución de Caducidad.

Asimismo, se le advierte expresamente a los interesados que contra la resolución de modificación, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de Economía Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso

contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Informándoles que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 9 de julio de 2003.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de reintegro recaído en el expediente que se cita.

Anuncio del 14 de julio de 2003 de la Dirección General de Economía Social notificando Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el artículo 112 de LGHP de la Comunidad de Autónoma de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación de incoación del procedimiento administrativo de reintegro correspondiente a la entidad que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido se le notifica, por medio de este anuncio.

Entidad: Parlop Ingenieros, S.L.L.

Dirección: La Esperanza, núm. 2. 04230, Huércal de Almería (Almería).

Número expediente: SC.039.AL/00-RT80/03.

Asunto: Notificación de la incoación del procedimiento administrativo de reintegro a dicha entidad de fecha 16 de mayo de 2003.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Asimismo, se les informa que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, la entidad mencionada podrá alegar o presentar cuanta documentación estimen pertinente para justificar el correspondiente expediente de reintegro, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de julio de 2003.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se somete a información pública la declaración de utilidad pública del ramal de gasoducto para suministro de gas natural canalizado a la urbanización Entrecaminos de La Guardia (Jaén). (PP. 2665/2003).

Con fecha 30.4.03 la empresa Gas Natural Andalucía, S.A., con domicilio social en Calle Rivero, 8, 41004 Sevilla, solicita la Declaración de Utilidad Pública de la instalación de Ramal de Red de Distribución para suministro de gas natural a la Urbanización Entrecaminos en el término municipal de La

Guardia (Jaén), de conformidad con el Capítulo V del R.D. 1439/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de Gas Natural.

A la instalación le afecta también el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, sobre Impacto Ambiental.

Con anterioridad, la citada empresa ha solicitado la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto.

Características de la instalación:

- Tubería enterrada de polietileno de media densidad SDR 11.
- Presión de servicio: MPB.
- Longitud: 5.100 m 3.000 en el término municipal de Jaén y 2.100 en el término municipal de La Guardia.
- Diámetros PE 90 a PE 200.
- Presupuesto: 292.402,94 euros.
- Plazo de ejecución: 31 diciembre de 2003.

Relación de Organismos, particulares afectados y afectaciones:

- Ayuntamiento de Jaén. En el término municipal de Jaén, se realizarán 1.360 metros. Toda la conducción discurrirá por caminos de terrizo y entre olivares sin afectar a parcelas privadas.

- Ayuntamiento de La Guardia. En el término municipal de la Guardia se realizarán 1.120 metros. La conducción discurrirá por caminos de terrizo y a través de olivares afectando en parte a una parcela privada (Guillermo García García).

- Agencia del Medio Ambiente. Discurrirá la conducción atravesando los términos municipales de Jaén y La Guardia. En el término municipal de Jaén se realizarán los 1.350 metros y en el término municipal de La Guardia se realizarán 630 metros. La conducción discurrirá por caminos de terrizo y a través de olivares sin afectar a parcelas privadas.

- Ministerio de Fomento. Discurrirá la conducción atravesando los términos municipales de Jaén y La Guardia. En el término municipal de Jaén se realizarán los 140 metros y en el término municipal de La Guardia se realizarán 540 metros. La conducción discurrirá por caminos de terrizo y a través de olivares sin afectar a parcelas privadas. Longitud total de 680 metros.

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Se realizará cruce del Río Jaén con un longitud de 20 metros.

- Guillermo García García. Discurrirá por los terrenos de don Guillermo García García con una longitud de 470 metros y a través de un camino de terrizo y entre olivares. Se anexa servidumbre de paso firmada a tal efecto con el propietario de la finca con sus datos.

Cualquier persona o entidad afectada puede tener acceso a la documentación existente en esta Delegación Provincial y aportar lo que crea conveniente a su derecho en el plazo de 20 días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Jaén, 24 de junio de 2003.- El Delegado, Juan de Dios Alcázar Serrano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación denominada Gasoducto para suministro de gas natural canalizado Linares-Villacarrillo (Jaén). (PP. 2790/2003).

Expte. 2.589.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en el Reglamento General del